



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017 por el que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas a la natalidad.

El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, convoca subvenciones para la concesión de ayudas a la natalidad, cuyo extracto se inserta a continuación:

1. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, están aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de junio del 2017.

2. Créditos presupuestarios:

La aplicación presupuestaria a la que se aplica la subvención es la 2017.9231.480.00, con un límite de 15.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:

El objeto de estas Bases es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento o adopción de hijo menor de 6 años. La presente regulación tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento.

4. Requisitos de los solicitantes:

Que la madre o adoptante o padre esté residiendo con carácter efectivo y acreditado en este municipio, durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

Que los padres e hijo continúen empadronados en el Municipio, al menos durante los tres años posteriores al nacimiento o adopción, salvo en los casos en los que concurran circunstancias laborales o familiares, debidamente justificadas y acreditadas, que impidan esa continuidad del empadronamiento.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación:

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.

Junto con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de los padres o, en su caso, de la madre.
- b) Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- c) Datos bancarios del beneficiario.
- d) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.
- e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Recaudación municipal.
- f) No es preciso aportar documento que acredite el empadronamiento del beneficiario ni del recién nacido o adoptado en el Ayuntamiento pues se recabará de oficio por el órgano administrativo tramitador de la ayuda.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 74

Miércoles, 5 de julio de 2017

6. Más información:

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/>, (sede electrónica, Tablón de anuncios, ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1518

BOPSO-74-05072017